



3 Delitos electorales que están en riesgo de ser cometidos por las y los servidores públicos



3.1

Delitos electorales y sus características



Un delito es un acto u omisión contrario a la ley, previsto y sancionado penalmente por la misma

¿Qué son los delitos electorales?

Acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto:

- ▶ Universal
- ▶ Libre
- ▶ Directo
- ▶ Personal
- ▶ Secreto
- ▶ Intransferible



Características de los delitos electorales

De Oficio

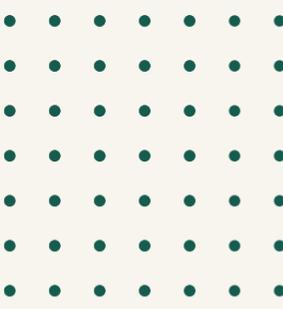
Se persiguen de oficio, es decir, cualquier persona que conozca de un delito puede acudir ante el agente del Ministerio Público a denunciar.

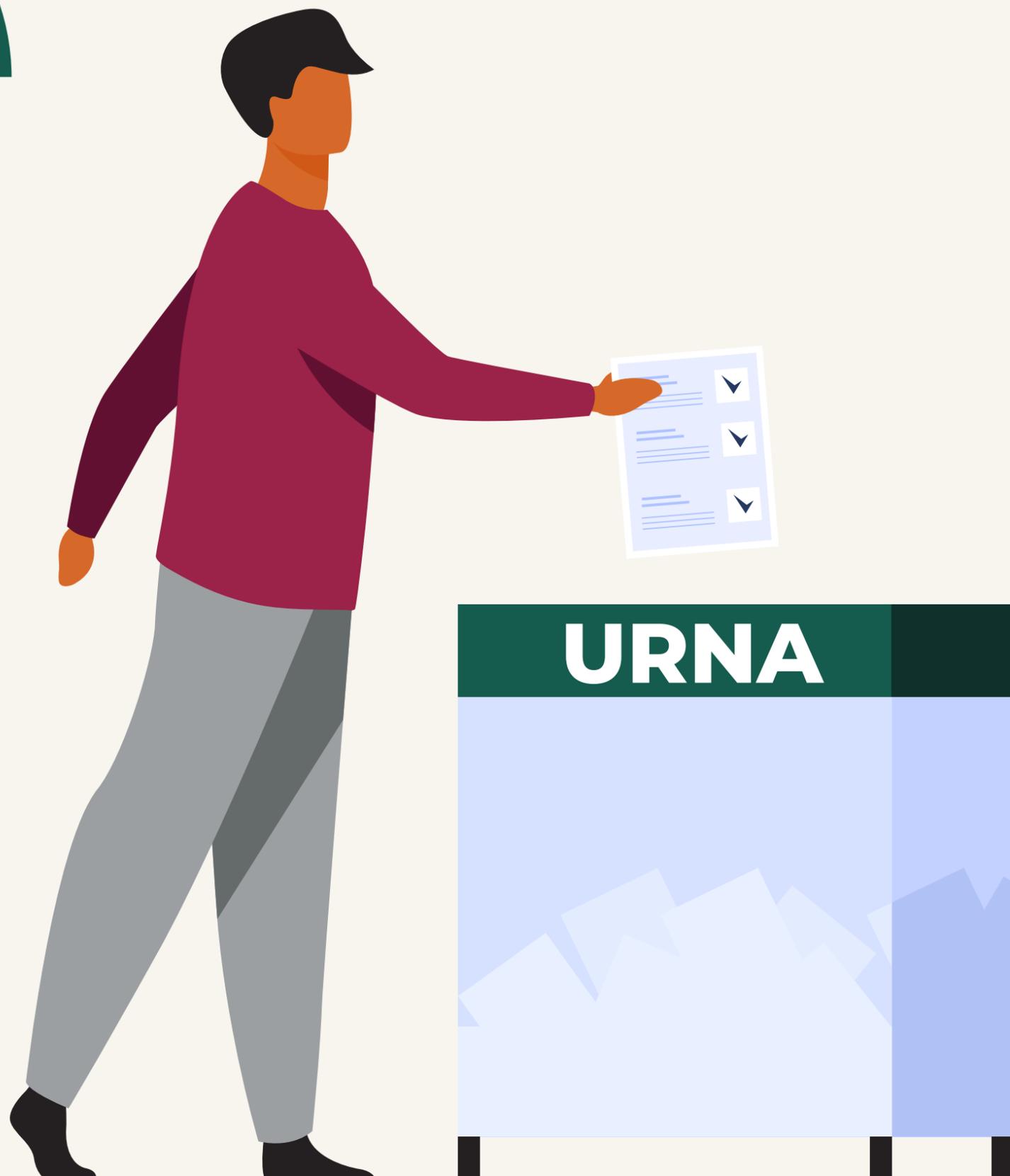
No Graves

No todos son graves.
Excepción: **Si se utilizan los programas sociales con fines político electorales** y a petición del Ministerio Público, podrá llevarse el proceso en prisión (**prisión preventiva oficiosa**, Reforma Constitucional, Art. 19)

Dolosos

Son dolosos, pues quien los comete tiene conocimiento de su conducta ilícita y su consecuencia y aún así decide actuar.





3.2

Ley General en Materia de Delitos Electorales

Personas que pueden ser sancionadas por cometer un delito electoral y su sanción

Cualquier persona

De cincuenta a cien días, multa y prisión de seis meses a tres años

Art. 7

Ministras (os) de culto religioso

De cien hasta quinientos días multa a los ministros de cultos religiosos

Art. 16

Funcionarias(os) electorales

De cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años

Art. 8

Funcionarias (os) partidistas o candidatas(os)

De cien a doscientos días multa y prisión de dos a seis años

Art. 9

Personas Servidoras Públicas

De doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años

Art. 11

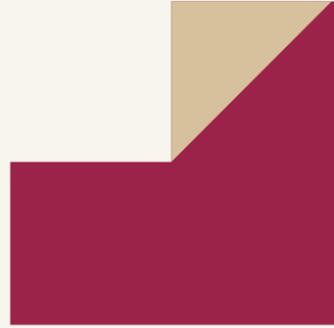
Diputadas(os) y Senadoras(os)

Suspensión de derechos políticos hasta por seis años

Art. 12

3.3

Delitos en riesgo de ser cometidos por cualquier persona y sus sanciones





Artículo 7



SE IMPONDRÁN DE CINCUENTA A CIEN DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE SEIS MESES A TRES AÑOS, A QUIEN:

- I. VOTE SIN CUMPLIR** con los requisitos de la ley;
 - II. VOTE MÁS DE UNA VEZ** en una misma elección.
 - III. HAGA PROSELITISMO O PRESIONE OBJETIVAMENTE A LOS ELECTORES** el día de la elección en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentran formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o para que se abstenga de emitirlo;
- 



Artículo 7



IV. OBSTACULICE O INTERFIERA el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales; introduzca o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o bien, introduzca boletas falsas; obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto.

La pena se aumentará hasta el doble cuando se ejerza violencia contra los funcionarios electorales;



Artículo 7



V. RECOJA...

en cualquier tiempo, una o más credenciales para votar de los ciudadanos;

VI. RETENGA...

el día de la jornada electoral una o varias credenciales para votar de los ciudadanos.





Artículo 7



VII. SOLICITE...

votos por paga, promesa de dinero, compensación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar.

Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;

De igual forma, se sancionará a quien AMENACE... con quitar los beneficios de programas sociales, por no participar en eventos proselitistas, por votar en favor de un candidato, partido político o coalición; o por no asistir a votar.



Artículo 7



VIII. SOLICITE U ORDENE...

evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;

IX. VOTE...

o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

X. ORGANICE...

la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con el fin de influir en el sentido del voto;



Artículo 7



XI. POSESIÓN, DESTRUCCIÓN...

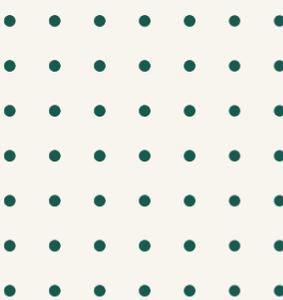
alteración, uso, adquisición, venta o poner al alcance de alguien, **de manera ilegal**, en cualquier tiempo, materiales o documentos públicos electorales.

XII. SE APODERE...

destruya, altere, posea, adquiera, comercialice o suministre **de manera ilegal**, equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar.

XIII. OBSTACULICE O INTERFIERA EL TRASLADO...

y entrega de los **paquetes y documentos públicos electorales**.





Artículo 7



- XIV. IMPIDA, SIN CAUSA LEGALMENTE JUSTIFICADA, LA INSTALACIÓN O CLAUSURA DE UNA CASILLA.** Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad.
- XV.** Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, **PUBLIQUE O DIFUNDA POR CUALQUIER MEDIO LOS RESULTADOS DE ENCUESTAS** o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos;



Artículo 7



- XVI. REALICE POR CUALQUIER MEDIO** algún acto que provoque temor o intimidación en el electorado que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla.
- XVII.** Sin causa justificada por la ley, **ABRA LOS PAQUETES ELECTORALES** o retire los sellos o abra los lugares donde se resguarden;
- XVIII. POR SÍ O INTERPÓSITA PERSONA,** proporcione fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral;



Artículo 7



- XIX. EXPIDA O UTILICE FACTURAS** o documentos comprobatorios de gasto de partido político o candidato, alterando el costo real de los bienes o servicios prestados;
- XX. USURPE EL CARÁCTER** de funcionario de casilla, o
- XXI. PROVEA BIENES Y SERVICIOS A LAS CAMPAÑAS** electorales sin formar parte del padrón de proveedores autorizado por el órgano electoral administrativo.





Artículo 13

Se impondrá de **sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años** a quien...

- I. ALTERE O PARTICIPE EN LA ALTERACIÓN** del **Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores** o participe en la expedición ilícita de una o más credenciales para votar con fotografía.



Artículo 15

PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

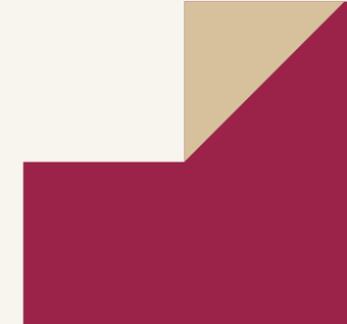
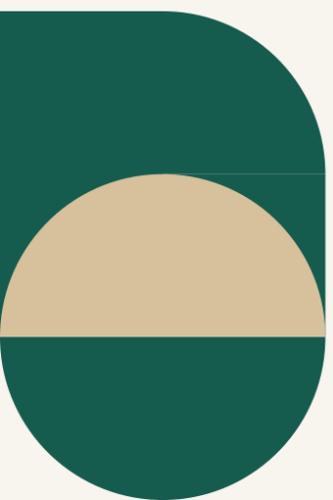
Se impondrá de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión

AL QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE OTRA PERSONA...

realice, destine, utilice o reciba aportaciones de dinero o en especie a favor de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política cuando exista una prohibición legal para ello, o cuando los fondos o bienes tengan un origen ilícito, o en montos que rebasen los permitidos por la ley.

3.4

Delitos en riesgo de ser cometidos por las y los servidores públicos y sus sanciones



Sanción para las y los Servidores Públicos



Artículo 5

TRATÁNDOSE DE SERVIDORES PÚBLICOS que cometan cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, se les impondrá, además de la sanción penal, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, local, municipal o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la cuál puede ir de **dos a seis años** y, en su caso, la **destitución del cargo**.

Delitos cometidos por las y los Servidores Públicos

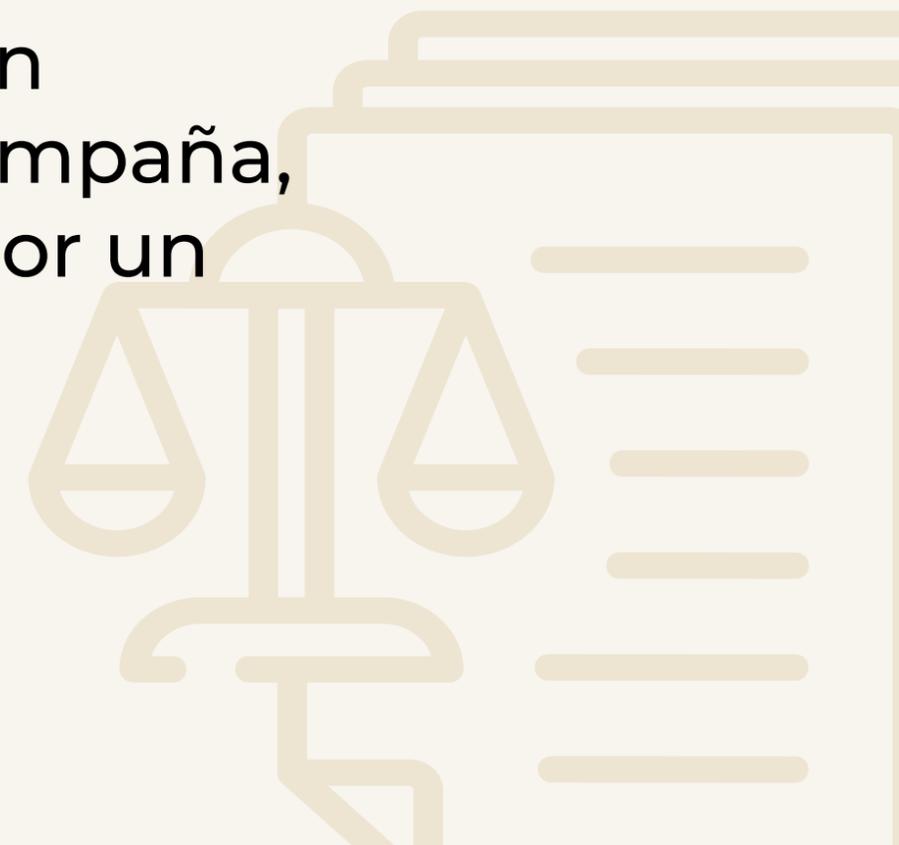


Artículo 11

SANCIÓN: Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

I. COACCIONE O AMENACE

a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;





Artículo 11

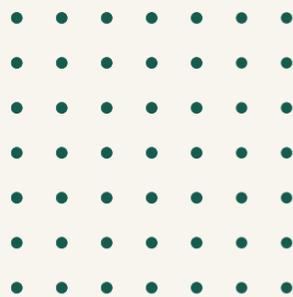
SE IMPONDRÁN DE DOSCIENTOS A CUATROCIENTOS DÍAS MULTA Y PRISIÓN DE DOS A NUEVE AÑOS, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE:

II. CONDICIONE

la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la **abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar** a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición;

CONDICIONE PROGRAMAS SOCIALES...

si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

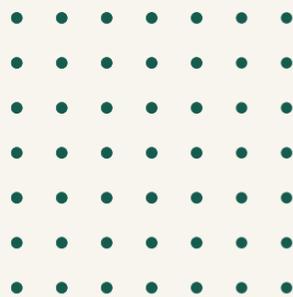




Artículo 11

DESTINE FONDOS, BIENES O SERVICIOS...

III. DESTINE, UTILICE O PERMITA LA UTILIZACIÓN, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;





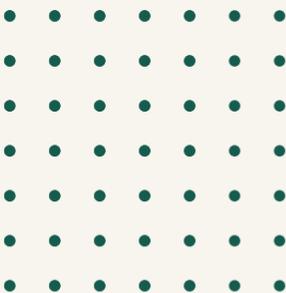
Artículo 11

PROPORCIONE APOYO A TRAVÉS DE SUS SUBORDINADOS...

IV. PROPORCIONE APOYO O PRESTE ALGÚN SERVICIO a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores;

SOLICITE APORTACIONES A SUS SUBORDINADOS...

V. SOLICITE A SUS SUBORDINADOS, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política;





Artículo 11

ABSTENGA DE ENTREGAR INFORMACIÓN

VI. SE ABSTENGA DE ENTREGAR O NIEGUE, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.





BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ELECTORAL

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

